

EXTRA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, JULIO 22 DEL AÑO 2011.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

SUMARIO

LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DECRETO 574.-MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 13, 15, 19, 26, 27, 28, 31, 32, 41, 47 Y 55 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA.....**PAG.2**

DECRETO 575.-MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA.....**PAG.3**

DECRETO 576.-MEDIANTE EL CUAL SE ADHIERE A LA PROPUESTA QUE REALIZA LA XIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA QUE QUINTANA ROO SE DESIGNE COMO SEDE DEL TIANGUIS TURÍSTICO 2012.....**PAG.4**

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 20 de julio de 2011.

DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA.
PRESIDENTA

DIP. ZORY MARYSTEL ZIGA MARTÍNEZ.
SECRETARIA

DIP. ANGELA HERNÁNDEZ SOLÍS.
SECRETARIA

DIP. FLAVIO SOSA VILLAVICENCIO
SECRETARIO

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Tlaxiactac de Cabrera, Centro, Oax., a 21 de Julio del 2011.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlaxiactac de Cabrera, Centro, Oax., a 21 de Julio del 2011.
LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS.

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto 574, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Mediante el cual se reforman los artículos 1, 3, 13, 15, 19, 26, 27, 28, 31, 32, 41, 47 y 55 de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 575

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los Artículos 61 y 63 de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 61.- La Secretaría, en coordinación con el Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, participarán en la elaboración de programas de capacitación turística para prestadores de servicios turísticos y servidores públicos y promoverá acciones de coordinación con las dependencias del Estado de Oaxaca y del Gobierno Federal involucradas, así como con organismos públicos y privadas nacionales e internacionales para el establecimiento de escuelas, centros de educación y de capacitación para la formación de profesionales y técnicos en todas las ramas de la actividad turística, contemplando en los programas la capacitación especializada en la atención de las personas con discapacidad y de las personas mayores en plenitud. Asimismo establecerán lineamientos, contenidos y alcances a fin de promover y facilitar la certificación de competencias laborales.

Artículo 63.- La Secretaría propondrá la celebración de acuerdos, con la Secretaría de Trabajo y Previsión Social para el desarrollo de programas relacionados a la profesionalización, capacitación, y adiestramiento mediante cursos, enseñanza de lenguas extranjeras y certificaciones, con la finalidad de instruir a aquellos trabajadores y empleados de negocios turísticos con el conocimiento necesario para el desarrollo de sus actividades de acuerdo a los términos que marque nuestra legislación federal en materia de trabajo.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 20 de julio de 2011.

DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA.
PRESIDENTA

DIP. ZORY MARYSTEL ZIGA MARTÍNEZ.
SECRETARIA

DIP. ANGELA HERNÁNDEZ SOLÍS.
SECRETARIA

DIP. FLAVIO SOSA VILLAVICENCIO
SECRETARIO

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Tlaxiactac de Cabrera, Centro, Oax., a 21 de Julio del 2011.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlaxiactac de Cabrera, Centro, Oax., a 21 de Julio del 2011.
LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS.

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto 575, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se reforman los artículos 61 y 63 de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca.